LIZ KAREN CHAVEZ SANCHEZ

Bachiller en Educación
Jr. La Selva Mz.D Lte.12 A.A.H.H. Nueva Era – Yarinacocha
Celular: 999222729
xontako_chavez@outlook.es
xontako24@gmail.com

Resumen

Bachiller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de la Carrera Profesional de Ciencias de la Educación y Humanidades, con reconocimiento de Traductora e Intérprete en el Idioma Shipibo por el Ministerio de Cultura - Perú; con mentalidad innovadora, responsable, organizada y facilidad de adaptabilidad en los requerimientos de la organización.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Jefe de Brigada en Censo De I.E. Públicas de Educación Intercultural Bilingüe 2017 (INEI)

- Acompañamiento y recolección de datos
- Organización de talleres y capacitaciones — Junio – Agosto 2017
- Sistematización de Información

Docente del nivel Secundario (Shipibo)(MINEDU)

- I.E.I. Limongema - B — Marzo – Diciembre 2018
  Manantay – Ucayali
- I.E.I. Limongema - B — Marzo – Diciembre 2019
  Manantay – Ucayali

Docente del nivel Universitario (UCSS - Nopoki)

- Acompañamiento de estudiantes (tutor)
- Traducción y corrección de textos de trabajo — Marzo – Actualidad 2021
- Jefe de prácticas preprofesionales de la carrera de EIB

Traducción e interpretación en tiempos de emergencia en lengua Shipibo – Konibo (MINCUL)

- Traducción de documentos referidos al coronavirus
- Locución de guiones de audio y video — Abril-mayo 2020

Evaluadora de lengua Shipibo – Konibo (MINCUL)

- Evaluadora en el proceso de selección de los participantes del XIV curso de traductores e intérpretes en lengua originaria — Setiembre 2020
- Entrevistas orales

II. FORMACIÓN PERSONAL

- **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**

Programa de Educación Bilingüe Intercultural – NOPOKI ATALAYA
Bachiller en Educación en Facultad de Ciencias de la Educación
y Humanidades 2012 – 2016

- **MINISTERIO DE CULTURA**
  Traductora e Intérprete Idioma Shipibo 2017

III. TALLERES DE CAPACITACION

- **Constancia de Dominio de Lengua Originaria**
  Lengua: Shipibo – Konibo, Oral: Avanzado; Escrito: Avanzado
  Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú
- **Pasantía en el Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas**
  Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali 2017
- **Taller de formación de evaluadores en la norma "Experto en comunicaciones en lenguas indígenas u originarias en contextos interculturales"**
  SINEACE (sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa) y ministerio de cultura 2019

IV. DIPLOMADOS

- **Diploma Diálogo de Inclusión e Interculturalidad en Educación Superior en Contexto de Diversidad en Chile - Perú**
  Universidad de Santiago de Chile 2015

- **Diplomado Fortalecimiento del Liderazgo y participación política de las mujeres indígenas, con énfasis en el combate a toda forma de violencia en su contra.**
  Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América y el Caribe 2018 y Universidad de Tarapacá Chile 2018

V. INFORMACION ADICIONAL

DNI : 76552680
RUC : 10765526804
Fecha de Nacimiento : 08 de febrero de 1995

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 76552680 - 4

Primer Apellido
CHAVEZ

Segundo Apellido
SANCHEZ

Pre Nombres
LIZ KAREN

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
06 02 1988 250106

Sexo F

Estado Civil S

Fecha Inscripción
15 02 2011

Fecha Emisión
19 10 2018

Fecha Caducidad
15 02 2028

I<PER76552680<5<<<<<<<<<<<<<<<
9502080F2008158PER<<<<<<<<<<<4
CHAVEZ<<LIZ<KAREN<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
UCAYALI

Provincia
CORONEL PORTILLO

Distrito
YARINACOCHA

Dirección
CALLE LA SELVA MZ. D LT. 12

Observaciones
Donación de Órganos NO

Grupo de Votación 250031

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

A NOMBRE DE LA NACIÓN

Por cuanto:

El Consejo de la Facultad de

Ciencias de la Educación y Humanidades

con fecha 20 de Diciembre de 20 16, acuerda otorgar el Grado Académico de

Bachiller en Educación

a Don(ña) Liz Karen Chavez Sanchez

Por tanto:

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Grado Académico a cuyo efecto se expide el presente Diploma, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en la ciudad de Lima el día 11 de Enero de 20 17

Carla Bio

Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General

César Antonio Buendía Romero
Rector (e.)

Giuliana Contini
Decana

Resolución CU N° 001-2017-UCSS-u/r

Fecha : 11 / enero / 2017

Libro N° 11 Folio N° 0044 Registro N° 0086

Cod. Univ.: 071 Abrev. GyT : B

Modalidad : Automático

Modalidad de Estudios : Presencial

Tipo de Emisión del Diploma: Original

DNI : 46552680

Giovanna Amaro Ramírez
Jefe de Grados y Títulos

Universidad Católica
Sedes Sapientiae

La Secretaría General que suscribe.

CERTIFICA: Que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Lima, 11 de enero de 2017

Carla Bio

Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
UCSS001584

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

UdeSantiago de Chile

Diploma

Se confiere el presente diploma a:

Liz Karen Chávez Sánchez

por su participación en el

"Diálogo sobre inclusión e Interculturalidad en la Educación Superior en Contexto de diversidad en Chile - Perú"

Actividad realizada los días 19, 20, 21 agosto de 2015.

Santiago, agosto de 2015.

Marcela Orellana Muermann
Directora Programa de Bachillerato
en Ciencias y Humanidades

Francisco Javier Gil Llambias
Director
Cátedra UNESCO, Instituto
de Educación Superior

Lima, 23 de febrero de 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 00002-2018-DLI-DGPI-VMI-MC

Señora
LIZ KAREN CHÁVEZ SÁNCHEZ
AA.HH. Nueva Era, Jr. La Selva Mz. "D" Lt. 12, Yanñacocha, Coronel Portillo, Ucayali.
Presente.-

Asunto : Resultados del Décimo Curso de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a su vez, informarle respecto de los resultados de su participación en el Décimo Curso de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas, realizado en la ciudad de Cusco, entre los días 24 de octubre y 9 de noviembre de 2017.

En el desarrollo del referido curso, el Ministerio de Cultura capacitó a los/las participantes en los rubros de traducción e interpretación en lenguas indígenas y manejo del castellano, a fin de desarrollar capacidades para el ejercicio como traductor e intérprete de textos escritos y discursos orales, respectivamente.

Luego de haber culminado con éxito las dos etapas de formación (teórica y pasantía), el resultado brindado por los docentes del curso indica que usted ha APROBADO satisfactoriamente el curso, por lo que se encuentra apta para iniciar los trámites de su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura (ReNITLI)[1].

Asimismo, de acuerdo con las competencias adquiridas por usted a lo largo del curso, califica para ser incorporada al Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura en la categoría[2] de:

INTÉRPRETE Y TRADUCTORA

Cabe recordar que el curso se realizó en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento

[1] Creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC.
[2] Para los efectos del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, se cuenta con las siguientes categorías:

- **Intérprete:** Quien cumple la función de traducción oral o interpretación en los procesos para los cuales sea convocado, pero no debe servir también como traductor de documentos indígenas.
- **Traductora:** Quien cumple la función de traducción de documentos y escritos en los procesos para los cuales sea convocado, pero no debe servir también como intérprete o traductor oral.
- **Intérprete y traductora:** Quien cumple la función de traducción oral o interpretación en los procesos para los cuales sea convocado, y también la de traductor de documentos y escritos.

y difusión de las lenguas originarias del Perú; de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 004-2016-MC; y de la Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Todo lo anterior se desarrolla, además, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 19, y 48 de la Constitución Política del Perú, que garantizan los derechos a la identidad étnica y cultural a través de manifestaciones lingüísticas, y la oficialidad de las lenguas indígenas u originarias; así como en los artículos 30 del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y 13, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que establecen la obligación del Estado de garantizar, cuando sea necesario, que los pueblos indígenas cuenten con traducciones escritas e interpretaciones, en aras de promover y garantizar la igualdad y el respeto de sus derechos colectivos e individuales.

Considerando lo señalado, a nombre del Ministerio de Cultura le expreso nuestra más cordial felicitación por este logro. En consecuencia, la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad procederá a iniciar los trámites para su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC.

De necesitar mayor información o asesoría respecto al procedimiento para su inscripción en el ReNITLI, sírvase comunicar con los especialistas Catherine Sevilla o Cynthia Palomino a los correos electrónicos csevilla@cultura.gob.pe o cpalomino@cultura.gob.pe, respectivamente, o al teléfono (01) 618 9393, anexos 2547 o 2720.

Finalmente, le recordamos que, como parte del ReNITLI, usted se compromete a ejercer su labor con ética, independencia, imparcialidad y neutralidad; a emplear y respetar las reglas de escritura de las lenguas indígenas u originarias (alfabetos y normas de escritura) oficializados por el Ministerio de Educación, en caso de que la lengua que hable o escriba ya cuente con estas; y a mantener sus datos actualizados, lo que nos permitirá comunicarle oportunamente la demanda de sus servicios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial estima.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Lenguas Indígenas

Agustín Panizo Jansana
Director

APJ/gkar

Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL DE CORONEL PORTILLO
ORGANO DE DIRECCION
Recibido la R.D.L N° 002603
Fecha 02 / 03 / 2018
Firma

Resolución Directoral N° 002603 -2018

MANANTAY, 26 FEB 2018

Vistos los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**CHAVEZ SANCHEZ, LIZ KAREN**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 76552680**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**08/02/1995**
CODIGO MODULAR	:	**1076552680**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**D.L. N° 19990**
TITULO Y/O GRADO DE INST.	:	**BACHILLER UCSS001584**
ESPECIALIDAD	:	**CIENCIAS DE L AEDUCACION Y HUMANIDADES**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**E.B.R. SECUNDARIA**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**LIMONGEMA -B**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**115011411112**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE:PIZARRO ARMAS, MOISES, Resolución N° RDL N° 05313-2015-UGELCP**
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR	:	**6 HRS COMUNICACION, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 15 HRS HISTORIA, GEOGRAFIA Y ECONOMIA, 2 HRS FORMACION CIUDADANA Y CIVICA, 1 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS REFORZAMIENTO, NIVELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	**010662**	N° DE FOLIOS :	**21**
REFERENCIA	:	**RDLN°2603-2018-UGELCP**		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018**		
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:	**SIN TITULO PEDAGOGICO**		
JORNADA LABORAL	:	**30 Hrs. Pedagógicas**		
ADJUDICACION	:	**III ETAPA**		

ARTICULO 2°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4°, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN

DRA. EDUC. ELVITA LUCIA ESPINOZA SILVA
DIRECTORA
Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo

UGELCP/ELES
ADM/LCR
ADM.PER/DDAR
XUSA

PERÚ | Ministerio de Cultura | Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA

El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali.

Hace Constar:

Que la señora **Liz Karen Chávez Sánchez,** identificado con DNI Nº76552680, ha desarrollado sus Pasantías al Décimo Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, desde el 24 de Noviembre al 13 de Diciembre, cumpliendo de esta manera sus 50 horas laborales como interprete y traductor de la Lengua Shipibo.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 14 de Diciembre de 2017

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura - Ucayali

Rommel Segundo Rojas Cárdenas
DIRECTOR

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Pedagógica | Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Código de verificación DIGEIBIRA

8162813234555881990 07

VISADO

CONSTANCIA

DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), por la presente, hace constar que el(la) docente:

CHAVEZ SANCHEZ LIZ KAREN

Identificado(a) con DNI N° **76552680**; ha participado del proceso de evaluación del nivel de dominio de lengua originaria, desarrollado en coordinación con la **250001-UGEL CORONEL PORTILLO** en el **2019**, en el marco de la Resolución Ministerial N° 630-2013 MINEDU.

UGEL CORONEL PORTILLO · GESTIÓN PEDAGÓGICA

De los resultados de la evaluación realizada, se tiene que el/la referido/a docente ha sido incorporado/a en el **REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ,** con el siguiente nivel de dominio:

Lengua originaria : **SHIPIBO-KONIBO**

Oral : **AVANZADO**

Escrito : **AVANZADO**

Esta constancia es válida hasta el 31 de julio del **2022**.

30 de julio del 2019

Nora Delgado Díaz
Directora General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Importante: El presente documento quedará anulado automáticamente si, el/la docente titular, antes de concluir el período de validez (31 de julio del 2022), se presenta a un nuevo proceso de evaluación de dominio de la lengua originaria; en cuyo caso, la respectiva Constancia reemplazará en todos sus extremos a ésta.

CHILE LO HACEMOS TODOS

UI Universidad Indígena Intercultural

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

FILAC
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Universidad de Tarapacá (UTA), el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC) junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la Universidad Indígena Intercultural (UII) y ONU Mujeres, confieren el presente:

CERTIFICADO

a: ***Liz Chávez Sánchez***

Por haber concluido satisfactoriamente el Diplomado: "Fortalecimiento del liderazgo y participación política de las mujeres indígenas, con énfasis en el combate a toda forma de violencia en su contra", con modalidad mixta y fase presencial en Arica, Chile, del 5 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

Emilio Fernández Canque
Coordinador General
Universidad de Tarapacá

Myrna Cunningham Kain
Presidenta del FILAC
Coordinadora del MILAC

UGEL Coronel Portillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UGEL DE CORONEL PORTILLO
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

C.P.C. Daniel Ruiz Vargas
C.M. 100016391
Esp. Adm. I - SEC. GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL DE CORONEL PORTILLO
ORGANO DE DIRECCIÓN
Recibido la R.D.L. N° 2221
Fecha: 07-03-19
Firma: 2019

Resolución Directoral N° 002221

CALLERIA, 15 FEB 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**CHAVEZ SANCHEZ, LIZ KAREN**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 76552680**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**8/02/1995**
CODIGO MODULAR	:	**1076552680**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**D.L. N° 19990**
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	**SIN TITULO PEDAGOGICO**

CENTRO DE ESTUDIOS	:	**SEDES SAPIENTIAE**
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	**BACHILLER UCSS001584**
ESPECIALIDAD	:	**CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**LIMONGEMA -B**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**1150114111I2**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE:PIZARRO ARMAS, MOISES, Resolución N° RDL Nº 05313-2015-UGELCP**
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR	:	**3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 15 HRS CIENCIAS SOCIALES, 6 HRS COMUNICACION, 2 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 1 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	**11177-2019**	Nº DE FOLIOS	:	**35**
REFERENCIA	:	**RDL 2221-2019-UGELCP**			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 1/03/2019 hasta el 31/12/2019**			
JORNADA LABORAL	:	**30 Hrs. Pedagógicas**			
ADJUDICACION	:	**III ETAPA**			

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN

DRA. EDUC. ELVITA LUCIA ESPINOZA SILVA
DIRECTORA
UGEL Coronel Portillo

UGELCP/ELES
ADM/LCR
EAI/DRDA
HRBM

Ministerio de Cultura
Copia Certificada
01 JUN. 2018
Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Resolución Viceministerial

Nro. 006-2018-VMI-MC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	10310-2018	Jaden Pamela Chaiña Chipana	aimara	Puno	Intérprete y traductora
2	10353-2018	Carolino Flores Apaza	aimara	Puno	Intérprete y traductor
3	10295-2018	Percy Alberto Amaro Bonatto	ashaninka	río Tambo	Intérprete
4	10306-2018	Marilú Iroba Cipriani	ashaninka	río Ene	Intérprete y traductora
5	10337-2018	Beatriz Otilia Umaña Chiricente	ashaninka	río Negro	Intérprete y traductora
6	10350-2018	Benigno Vicente Nicolás	ashaninka	Ucayali	Intérprete y traductor
7	10339-2018	Luzmila Casique Coronado	asheninka	Ucayali	Intérprete y traductora
8	10344-2018	Segundo Santos Valera Wajuyat	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
9	10302-2018	Juan Pablo Álvarez Peyori	harakbut	Wachiperi	Intérprete y traductor
10	10343-2018	Elizabeth Dumas Ramos	harakbut	Wachiperi	Intérprete
11	10348-2018	Marisabel Dumas	harakbut	Wachiperi	Intérprete

Ministerio de Cultura
Copia Certificada
07 JUN. 2018
Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Resolución Viceministerial

Nro. 006-2018-VMI-MC

31	10351-2018	Luz Gladis Vila Pihue	quechua	chanka	Intérprete y traductora
32	10294-2018	José Alvaro Ruiz	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
33	10296-2018	Nancy Urcilia Ayala Pérez	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
34	10297-2018	Yovana Callo Cruz	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
35	10298-2018	Yolanda Carazas Yuca	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
36	10354-2018	Ruth Futuri Ccama	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
37	10356-2018	Juan Galiano Román	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
38	10357-2018	Norma Verónica Hancco Arenas	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
39	10358-2018	Nely Huayta Cutipa	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
40	10305-2018	Antonia Yovana Huillca Quispe	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
41	10309-2018	María Luisa Lira Dorado	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
42	10323-2018	Equicio Rufino Paxi Coaquira	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
43	10327-2018	Julio Jacinto Quispe Medrano	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
44	10332-2018	Ernestina Sotomayor Candia	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
45	10301-2018	Hilda Rosa Cárdenas Quispe	quechua	wanka	Intérprete y traductora
46	10313-2018	Liz Karen Chávez Sánchez	shipibo	Ucayali	Intérprete y traductora
47	10311-2018	Juan López Bautista	yanesha	Pasco	Intérprete y traductor
48	10326-2018	Rubén Santiago Potesta Pérez	yanesha	Pasco	Intérprete y traductor
49	10299-2018	Nimia Acho Ríos	yine	Ucayali	Intérprete y traductora

Ministerio de Cultura
Copia Certificada
07 JUN. 2018
Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

50	10352-2018	Remigio Zapata Cesareo	yine	Ucayali	Interprete y traductor

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a los ciudadanos y las ciudadanas mencionados en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Elena Antonia Burga Cabrera
Viceministra de Interculturalidad

Al término de las pruebas, doce candidatos fueron aprobados, lo que les permitirá acceder al Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva. Esta promoción está integrada por las siguientes personas:

N°	Nombre completo	Lengua originaria	Norma competencia
1	AMALIA RUBIELA CASIQUE CORONADO	ASHÉNINKA	Experto en comunicación en lenguas indígenas y originarias en contextos interculturales
2	DELIO SITICONATZI CAMAITERI	ASHANINKA	
3	DIDIER DENNIE LOPEZ FRANCIS	YANESHA	
4	EDGAR BARRIENTOS PEREYRA	MATSIGUENKA	
5	ESAU ZUMAETA ROJAS	ASHANINKA	
6	JOVITA VASQUEZ BALAREZO	SHIPIBO KONIBO	
7	JUAN LOPEZ BAUTISTA	YANESHA	
8	LIZ KAREN CHAVEZ SANCHEZ	SHIPIBO KONIBO	
9	LUZMILA CASIQUE CORONADO	ASHÉNINKA	
10	PERCY ALBERTO AMARO BONATTO	ASHANINKA	
11	REMIGIO ZAPATA CESARED	YINE	
12	SAUL ESCOBAR RODRIGUEZ	SHIPIBO KONIBO	

Nº SIAF :	0004215

13/06/2020 17:29:49
NOTIFICADO

DIA	MES	AÑO
13	04	2020

ORDEN DE SERVICIO
N°01085-2020-S

Razón Social: **CHAVEZ SANCHEZ LIZ KAREN** RUC: **10765526804**
Dirección: **JR. LA SELVA MZ.D LTE.12 A.A.H.H. NUEVA ERA – YARINACOCHA** Teléfonos: **999222729**
Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio Fax:
Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE CULTURA.** RUC: **20537630222**
Dirección: **Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja** N° de Contrato:
Glosa: SERVICIO PARA LA INTERPRETACIÓN REMOTA EN LA LENGUA INDÍGENA SHIBIPO-KONIBO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL ESTABLECIDO POR DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA
Fase: Moneda: S/.
Tipo de Proceso **ADJUDICACION SIN PROCESO**
N° Proceso Reg. Seace

Fte Fto:**(100-Recursos Ordinarios (Tesoro Publico))**

Oficina:**DIRECCION GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

CONCEPTO			IMPORTES			
			MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL	
Código	Cantidad	Descripción	Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe
S071100387526	1.000	SERVICIO DE PRODUCCION DE CONTENIDO Y DESARROLLO DE INSTRUMENTOS EN LENGUA INDIGENA **OBJETO DEL SERVICIO: Servicio para la interpretación remota en la lengua indígena shibipo-konibo durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional establecido por DS N°008-2020-SA. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR: *DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: *Realizar la interpretación remota en la lengua indígena shibipo-konibo a los establecimientos de salud que lo requieran para la atención hospitalaria de hablantes de la lengua shibipo-konibo, previa coordinación con el personal de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. *Realizar el llenado de la ficha de datos de usuarios que solicitan el servicio de atención en interpretación remota en la lengua indígena shibipo-konibo. *Participar en los procesos de capacitación virtual para la traducción remota en lenguas indígenas a cargo del personal de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. *Realizar la traducción de materiales en la lengua shibipo-konibo de la información oficial emitida por el Poder Ejecutivo en el marco de las acciones durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, previa coordinación con el personal de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. *Realizar la locución de audios en la lengua shibipo-konibo de la información oficial emitida por el Poder Ejecutivo en el marco de las acciones durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, previa coordinación con el personal de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. *Construir bancos terminológicos referidos a salud en la lengua shibipo-konibo en el marco de las acciones durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19. *Revisar y validar los protocolos en la lengua shibipo-konibo en el en el marco de las acciones durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19. *Mantener coordinación constante con la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Dirección de Lenguas Indígenas **ENTREGABLE: Único entregable: Informe que detalle las actividades realizadas durante el periodo de la contratación y contenga los anexos correspondientes, el cual deberá ser ingresado por mesa de partes del Ministerio de Cultura, en un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. **OTRAS CONDICIONES ADICIONALES: *El entregable deberá ser ingresado por Mesa de partes del Ministerio de Cultura, sito Av. Javier Prado Este 2465, San Borja. Horario de atención de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas. *El servicio deberá prestarse con respeto al principio de igualdad y no discriminación, sin cometer actos de discriminación.			2,500.0000	2,500.0000

Para efectos de tramitar el pago via transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenacion de Orden de Servicio	
Usuario: Vargas Jimenez Jacqueline Karen	MINISTERIO DE CULTURA Oficina de Abastecimiento VºBº K. Paredes	Ministerio de Cultura Oficina de Abastecimiento Kelly Paredes Gonzales Directora (e)

N° SIAF :	0004215

ORDEN DE SERVICIO

N°01085-2020-S

13/04/2020 17:29:50
NOTIFICADO

DIA	MES	AÑO
13	04	2020

Razón Social: **CHAVEZ SANCHEZ LIZ KAREN** RUC: **10765526804**

Dirección: **JR. LA SELVA MZ.D LTE.12 A.A.H.H. NUEVA ERA – YARINACOCHA** Teléfonos: **999222729**

Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio Fax:

Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE CULTURA.** RUC: **20537630222**

Dirección: **Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja** N° de Contrato:

Glosa: SERVICIO PARA LA INTERPRETACION REMOTA EN LA LENGUA INDÍGENA SHIBIPO-KONIBO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL ESTABLECIDO POR DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA

Fase: Moneda: S/.

Tipo de Proceso **ADJUDICACION SIN PROCESO**

N°Proceso Reg. Seace

Fte Fto:**(100-Recursos Ordinarios (Tesoro Publico))**

Oficina: **DIRECCION GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

CONCEPTO			IMPORTES			
			MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL	
Código	Cantidad	Descripción	Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe

OBSERVACIONES GENERALES

SERVICIO PARA LA INTERPRETACIÓN REMOTA EN LA LENGUA INDÍGENA SHIBIPO-KONIBO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL ESTABLECIDO POR DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA

Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente.

Elaborado Por	Ordenacion de Orden de Servicio	
Usuario: Vargas Jimenez Jacqueline Karen	MINISTERIO DE CULTURA Oficina de Abastecimiento V°B° K. Paredes	Ministerio de Cultura Oficina de Abastecimiento Katya Paredes Gonzales Directora (e)

PERÚ Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura otorga la siguiente constancia a

Liz Karen Chavez Sanchez

por su participación como **evaluador(a)** en la lengua originaria **shipibo-konibo**, en el proceso de selección de los participantes del XIV Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, en la ciudad de Lima.

Lima, 11 de setiembre de 2020.

Gerardo Manuel Garcia Chinchay
Director de la Dirección de Lenguas Indígenas Ministerio de Cultura

UCSS

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Obra o Servicio Específico, que al amparo del Art. 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - D.S. N° 003-97-TR "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" y normas complementarias, celebran de una parte, **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE** con RUC N° 20505378629, con domicilio en Esquina Constelaciones y Sol de Oro S/N - Urb. Sol de Oro, Distrito de Los Olivos, Departamento de Lima, debidamente representada por su VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, SR. GIAMPIERO GAMBARO identificado con CE N° 001727495 y su ADMINISTRADOR GENERAL, Ing. MARIO ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, identificado con DNI N° 08798497, según poderes inscritos en la Partida electrónica N° 11819356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará el **"LA UNIVERSIDAD"** ; y de la otra parte la Sra. LIZ KAREN CHAVEZ SANCHEZ, identificada con DNI 76552680 domiciliada en CAL. LAS CACOBAS N°. LA LOMA MZ.104 LT.1, RAYMONDI, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: De LA UNIVERSIDAD y EL TRABAJADOR.-

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo, se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica "Ex corde Ecclesiae", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Tiene como objeto principal brindar servicios educativos a nivel superior, con licencia institucional otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 117-2018-SUNEDU/CD.

Por su parte, **EL TRABAJADOR** es una persona que asumirá el puesto de ASESOR ACADEMICO, el cual pertenece a la categoría de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, de acuerdo a los lineamientos del presente contrato, sin quedar sobreentendida cualquier otra actividad que no se especifique literalmente en el presente contrato.

SEGUNDO: Sobre la causa objetiva de la contratación.-

Por el presente documento, **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, dicha contratación se requiere para realizar el servicio específico de ASESOR ACADEMICO, con una dedicación a tiempo completo, por lo que, se efectuará una Contratación de Trabajo Sujeto a Modalidad para Obra o Servicio Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

TERCERO: De las funciones de EL TRABAJADOR.-

Por el presente documento **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **LA UNIVERSIDAD** para realizar la actividad mencionada en la cláusula anterior, debiendo someterse **EL TRABAJADOR** al estricto cumplimiento de las labores para la cual ha sido contratado, bajo las directivas que emanen de sus jefes o instructores.

Para ello, **LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe en el puesto asignado, desarrollando las funciones establecidas por su jefe inmediato y debidamente comunicadas mediante documento al inicio del contrato.

Las partes dejan expresa constancia que las funciones comunicadas, por el jefe inmediato, no son taxativas, siendo que **EL TRABAJADOR** se encontrara obligado a desarrollar todas aquellas funciones que sean compatibles con el puesto para el que ha sido contratado. Al mismo tiempo, queda perfectamente entendido entre las partes que **LA UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación, podrá establecer modificaciones en las tareas asignadas a **EL TRABAJADOR**, tomando en cuenta las necesidad de **LA UNIVERSIDAD** y las calificaciones de **EL TRABAJADOR**.

CUARTO: Plazo del contrato.-

Iniciará el 16/03/2020 y culminará el 27/07/2020; al vencimiento del plazo, el contrato de trabajo quedará resuelto de manera automática, sin necesidad de previa comunicación, salvo las partes acuerden expresamente y por escrito su renovación.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del plazo, tal como lo determina el inc. c) del artículo 16° del D.S. 003-97-TR.

Sin perjuicio a lo citado en el párrafo anterior, será de aplicación al presente contrato, las demás causas generales de extinción previstas en el artículo 16° del D.S. 003-97-TR.

Queda claramente establecido que la suspensión del contrato de trabajo por alguna de las causales previstas en el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, (tales como descanso por maternidad, enfermedad, vacaciones), no modificará el plazo de duración del presente contrato, el cual concluirá indefectiblemente en la fecha acordada para su vencimiento en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR** estará sujeto a un periodo de prueba de tres (3) meses, a partir de la vigencia del presente contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

QUINTO: Lugar de Trabajo.-

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo indicado por **LA UNIVERSIDAD**, y podrá ser trasladado dentro y fuera del país en cumplimiento de sus obligaciones laborales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y manifiesta su conformidad en la posible reubicación que pueda indicar **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO: Remuneración.-

En contraprestación de los servicios del **EL TRABAJADOR**, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar una remuneración bruta mensual de S/ 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos y aportes establecidos en la ley y otros que le resulten aplicables. Igualmente se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR** los materiales y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del Centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

Además, **LA UNIVERSIDAD** abonará los derechos laborales que la legislación nacional reconozca a los trabajadores de la actividad privada, tales como gratificaciones legales, Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones, conforme a los requisitos legales sobre tales materias. En relación a las vacaciones, se aclara que serán disfrutadas dentro del plazo y forma previstos en la legislación, conforme a la programación que a dicho efecto establezca **LA UNIVERSIDAD**.

SÉPTIMO: JORNADA DE TRABAJO.-

EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el horario que fije **LA UNIVERSIDAD**. La labor no será mayor a 48 horas cronológicas a la semana, teniendo una hora como refrigerio, no incluida dentro de las 48 horas mencionadas.

EL TRABAJADOR tendrá derecho a por lo menos un día de descanso semanal obligatorio.

OCTAVO: Buena fe laboral y condición resolutoria.-

EL TRABAJADOR conviene en consagrar íntegramente su capacidad a la atención de las labores que emanen de su puesto, comprometiéndose a desempeñar las mismas de acuerdo con los reglamentos, prácticas y políticas de **LA UNIVERSIDAD**, las cuales declara conocer y se obliga a cumplir fielmente.

Si durante la vigencia del presente contrato de trabajo sujeto a modalidad, EL TRABAJADOR sea inhabilitado por las autoridades competentes por causas distintas a las actividades laborales, se producirá automáticamente la extinción de la relación laboral, operando tal hecho como una condición resolutoria del presente contrato, en aplicación del artículo 16 inciso c) del Decreto Supremo No. 003-97-TR.

Supremo N° 001-98-TR u otra norma laboral, en cuyo caso **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar con el tratamiento de los datos personales legalmente requeridos y durante el plazo legal establecido.
Asimismo, **EL TRABAJADOR**, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a cumplir rigurosamente las instrucciones que fije **LA UNIVERSIDAD** con relación al tratamiento de datos personales, así como mantener la confidencialidad de los datos personales de otros titulares a los cuales tenga acceso como parte de la relación laboral.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sistema de Video Vigilancia.-

LA UNIVERSIDAD informa a **EL TRABAJADOR** que existe un sistema de video vigilancia en el (los) centro(s) de trabajo de **LA UNIVERSIDAD**, el mismo que será utilizado con fines de control de personal y seguridad, atendiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y sin afectar los derechos de **EL TRABAJADOR**.
EL TRABAJADOR entiende, que dichos datos podrán ser usados para el desarrollo de las políticas internas establecidas por el área de Recursos Humanos de **LA UNIVERSIDAD**, al cual incluye las evaluaciones de desempeño, registro de producción, evaluación de clima y bienestar, capacitaciones, entre cualquier otra actividad inherente al desenvolvimiento del área o para temas de seguridad. Cabe resaltar, que la presente herramienta no será considerado como un elemento de control de horario y jornada de trabajo.
En ese sentido, **EL TRABAJADOR** entiende la importancia del mismo y manifiesta su aceptación a la existencia del sistema y su consentimiento para que las imágenes recabadas en donde figuren **EL TRABAJADOR** puedan ser guardadas en la Base de Datos correspondiente y utilizadas para los fines correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: De la supletoriedad.-

En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, regirán las leyes vigentes en el Perú en el momento en que los hechos ocurran y las normas especiales, de ser el caso.

DÉCIMO NOVENO: Jurisdicción.-

Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia o controversia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Norte.

VIGÉSIMO: Domicilios.-

Las partes declaran expresamente que se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero que eventualmente les pudiera corresponder, ya sea por razones de domicilio o por cualquier otro motivo.
Firmado en duplicado en Los Olivos, a los 16 días del mes de Marzo del año 2020.

LIZ KAREN CHAVEZ SANCHEZ
EL TRABAJADOR

GIAMPIERO GAMBARO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

MARIO ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO
ADMINISTRADOR GENERAL

UCSS

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Obra o Servicio Específico, que al amparo del Art. 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 - D.S. Nº 003-97-TR "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" y normas complementarias, celebran de una parte, **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE** con RUC Nº 20505378629, con domicilio en Esquina Constelaciones y Sol de Oro S/N - Urb. Sol de Oro, Distrito de Los Olivos, Departamento de Lima, debidamente representada por su VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, SR. GIAMPIERO GAMBARO identificado con CE N° 001727495 y su ADMINISTRADOR GENERAL, Ing. MARIO ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, identificado con DNI N° 08798497, según poderes inscritos en la Partida electrónica Nº 11819356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará el **"LA UNIVERSIDAD"** ; y de la otra parte la Sra. LIZ KAREN CHAVEZ SANCHEZ, identificada con DNI 76552680 domiciliada en CAL. LAS CAOBAS Nº. LA LOMA MZ.104 LT.1, RAYMONDI, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: De LA UNIVERSIDAD y EL TRABAJADOR.-

La Universidad Católica Sedes Sapientiae es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo.**LA UNIVERSIDAD** se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica "Ex corde Ecclesiae", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Igualmente **LA UNIVERSIDAD** tiene como objeto principal brindar servicios educativos a nivel superior, con licencia institucional otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 117-2018-SUNEDU/CD.

Por su parte, **EL TRABAJADOR** es una persona que asumirá el puesto de ASESOR ACADEMICO, el cual pertenece a la categoría de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, de acuerdo a los lineamientos del presente contrato, sin quedar sobreentendida cualquier otra actividad que no se especifique literalmente en el presente contrato.

SEGUNDO: Sobre la causa objetiva de la contratación.-

Por el presente documento, **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, dicha contratación se requiere para realizar el servicio específico de ASESOR ACADEMICO, con una dedicación a tiempo completo, por lo que, se efectuará una Contratación de Trabajo Sujeto a Modalidad para Obra o Servicio Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

TERCERO: De las funciones de EL TRABAJADOR.-

Por el presente documento **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **LA UNIVERSIDAD** para realizar la actividad mencionada en la cláusula anterior, debiendo someterse **EL TRABAJADOR** al estricto cumplimiento de las labores para la cual ha sido contratado, bajo las directivas que emanen de sus jefes o instructores.

Para ello, **LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe en el puesto asignado, desarrollando las funciones establecidas por su jefe inmediato y debidamente comunicadas mediante documento al inicio del contrato.

Las partes dejan expresa constancia que las funciones comunicadas, por el jefe inmediato, no son taxativas, siendo que **EL TRABAJADOR** se encontrara obligado a desarrollar todas aquellas funciones que sean compatibles con el puesto para el que ha sido contratado. Al mismo tiempo, queda perfectamente entendido entre las partes que **LA UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación, podrá establecer modificaciones en las tareas asignadas a **EL TRABAJADOR**, tomando en cuenta las necesidad de **LA UNIVERSIDAD** y las calificaciones de **EL TRABAJADOR**.

CUARTO: Plazo del contrato.-

Iniciará el 28/07/2020 y culminará el 18/12/2020; al vencimiento del plazo, el contrato de trabajo quedará resuelto de manera automática, sin necesidad de previa comunicación, salvo las partes acuerden expresamente y por escrito su renovación.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del plazo, tal como lo determina el inc. c) del artículo 16º del D.S. 003-97-TR.

Sin perjuicio a lo citado en el párrafo anterior, será de aplicación al presente contrato, las demás causas generales de extinción previstas en el artículo 16º del D.S. 003-97-TR.

Queda claramente establecido que la suspensión del contrato de trabajo por alguna de las causales previstas en el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, (tales como descanso por maternidad, enfermedad, vacaciones), no modificará el plazo de duración del presente contrato, el cual concluirá indefectiblemente en la fecha acordada para su vencimiento en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR** estará sujeto a un periodo de prueba de tres (3) meses, a partir de la vigencia del presente contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

QUINTO: Lugar de Trabajo.-

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo indicado por **LA UNIVERSIDAD**, y podrá ser trasladado dentro y fuera del país en cumplimiento de sus obligaciones laborales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y manifiesta su conformidad en la posible reubicación que pueda indicar **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO: Remuneración.-

En contraprestación de los servicios del **EL TRABAJADOR**, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar una remuneración bruta mensual de S/ 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos y aportes establecidos en la ley y otros que le resulten aplicables. Igualmente se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR** los materiales y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del Centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

Además, **LA UNIVERSIDAD** abonará los derechos laborales que la legislación nacional reconozca a los trabajadores de la actividad privada, tales como gratificaciones legales, Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones, conforme a los requisitos legales sobre tales materias. En relación a las vacaciones, se aclara que serán disfrutadas dentro del plazo y forma previstos en la legislación, conforme a la programación que a dicho efecto establezca **LA UNIVERSIDAD**.

SÉPTIMO: JORNADA DE TRABAJO.-

EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el horario que fije **LA UNIVERSIDAD**. La labor no será mayor a 48 horas cronológicas a la semana, teniendo una hora como refrigerio, no incluida dentro de las 48 horas mencionadas.

EL TRABAJADOR tendrá derecho a por lo menos un día de descanso semanal obligatorio.

OCTAVO: Buena fe laboral y condición resolutoria.-

EL TRABAJADOR conviene en consagrar íntegramente su capacidad a la atención de las labores que emanen de su puesto, comprometiéndose a desempeñar las mismas de acuerdo con los reglamentos, prácticas y políticas de **LA UNIVERSIDAD**, las cuales declara conocer y se obliga a cumplir fielmente.

UCSS

EL TRABAJADOR mantendrá confidencialidad respecto a los datos personales conocidos durante el período en que laboró para **LA UNIVERSIDAD** tanto mientras dure la relación laboral, como por un tiempo indeterminado después de finalizada la relación laboral.

EL TRABAJADOR declara conocer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercer, si así lo desea, en nuestro domicilio, por medio de una solicitud por escrito.

En el supuesto de extinción de la relación laboral, **LA UNIVERSIDAD** procederá, a pedido de **EL TRABAJADOR**, a la cancelación inmediata de los datos personales brindados por éste en virtud del presente contrato, salvo los requisitos legales pertinentes regulados por el Decreto Supremo N° 001-96-TR u otra norma laboral, en cuyo caso **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar con el tratamiento de los datos personales legalmente requeridos y durante el plazo legal establecido.

Asimismo, **EL TRABAJADOR**, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a cumplir rigurosamente las instrucciones que fije **LA UNIVERSIDAD** con relación al tratamiento de datos personales, así como mantener la confidencialidad de los datos personales de otros titulares a los cuales tenga acceso como parte de la relación laboral.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sistema de Video Vigilancia.-

LA UNIVERSIDAD informa a **EL TRABAJADOR** que existe un sistema de video vigilancia en el (los) centro(s) de trabajo de **LA UNIVERSIDAD**, el mismo que será utilizado con fines de control de personal y seguridad, atendiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y sin afectar los derechos de **EL TRABAJADOR**.

EL TRABAJADOR entiende, que dichos datos podrán ser usados para el desarrollo de las políticas internas establecidas por el área de Recursos Humanos de **LA UNIVERSIDAD**, el cual incluye las evaluaciones de desempeño, registro de producción, evaluación de clima y bienestar, capacitaciones, entre cualquier otra actividad inherente al desenvolvimiento del área o para temas de seguridad. Cabe resaltar, que la presente herramienta no será considerado como un elemento de control de horario y jornada de trabajo.

En ese sentido, **EL TRABAJADOR** entiende la importancia del mismo y manifiesta su aceptación a la existencia del sistema y su consentimiento para que las imágenes recabadas en donde figuren **EL TRABAJADOR** puedan ser guardadas en la Base de Datos correspondiente y utilizadas para los fines correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: De la supletoriedad.-

En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, regirán las leyes vigentes en el Perú en el momento en que los hechos ocurran y las normas especiales, de ser el caso.

DÉCIMO NOVENO: Jurisdicción.-

Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia o controversia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Norte.

VIGÉSIMO: Domicilios.-

Las partes declaran expresamente que se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero que eventualmente les pudiera corresponder, ya sea por razones de domicilio o por cualquier otro motivo.

Firmado en duplicado en Los Olivos, a los 28 días del mes de Julio del año 2020.

LIZ KAREN CHAVEZ SANCHEZ
EL TRABAJADOR

GIAMPIERO GAMBARO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

MARIO ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO
ADMINISTRADOR GENERAL

RUC N° 10765526804

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CHAVEZ SANCHEZ LIZ KAREN

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 30/05/2017

FECHA IMPRESIÓN: 26/03/2020

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

CONSULTA RUC: 10765526804 - CHAVEZ SANCHEZ LIZ KAREN

Número de RUC:	10765526804 CHAVEZ SANCHEZ LIZ KAREN		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 76552680 - CHAVEZ SANCHEZ, LIZ KAREN		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	26/05/2017	**Fecha Inicio de Actividades:**	26/05/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	**Profesión u Oficio:**	99 - PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	**Actividad de Comercio Exterior:**	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 06/07/2017		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir